



*H. Cámara de Senadores  
Provincia de Buenos Aires*

E 31/10-11  
Costa O.  
10/03/2010

**PROYECTO DE LEY**

**EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE:**

**LEY**

**ARTÍCULO 1:** Sustitúyese el artículo 3<sup>a</sup> de la Ley 11453, modificado por la Ley 12318, por el siguiente:

“Artículo 3<sup>a</sup> - Los Tribunales Colegiados de Instancia Única del Fuero de Familia estarán a cargo de tres (3) Jueces cada uno, los que tendrán la jerarquía funcional y presupuestaria de los Jueces de Primera Instancia e integrados con hasta **tres (3) “Consejeros de Familia”** cada uno, de acuerdo a las necesidades de cada Tribunal, lo que será determinado por la Suprema Corte de Justicia.

Cada Tribunal Colegiado de Instancia Única del Fuero de Familia contará con un Secretario y con la dotación de un Cuerpo Técnico Auxiliar que asistirá interdisciplinariamente y colaborará con los Jueces y Consejeros de Familia en las tareas y funciones que estos les asignen.

El Cuerpo dependerá orgánicamente de cada Tribunal y estará integrado por un (1) médico psiquiatra, un (1) psicólogo y tres (3) asistentes sociales.

La dotación integrada de cada Tribunal Colegiado de Instancia Única del Fuero de Familia será nombrada y removida por la Suprema Corte de Justicia”.

**ARTÍCULO 2:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.



*H. Cámara de Senadores  
Provincia de Buenos Aires*

## **FUNDAMENTOS**

**La Plata, 2 de marzo de 2010**

### **HONORABLE LEGISLATURA:**

El presente Proyecto de Ley, se fundamenta en la fuerte demanda en procura de justicia en los tribunales de familia distribuidos en la Provincia y vista la necesidad de atender de la mejor manera a estos reclamos es necesario dotar a dichos tribunales de mayores elementos para la mejor calidad de su trabajo.

No solo de elementos edilicios y materiales en general, sino también de ver la posibilidad, sin que esto signifique un excesivo mayor costo presupuestario de dotar a dichos tribunales de la posibilidad que será a criterio de la Suprema Corte, de incorporar hasta tres consejeros de familia.

De esta manera se podría llegar a lograr una agilidad interesante en la prosecución de la gran cantidad de causas que se encuentran en los distintos tribunales de familia, como es el caso de los que funcionan en el Departamento Judicial de Mar del Plata donde la alta conflictividad, el incremento poblacional y la demanda de justicia hace que los mismos estén colapsados o en camino a esa situación.

Es por lo expuesto que resulta imperiosa la ampliación en la cantidad de Consejeros de Familia por Tribunal, en todos los Departamentos Judiciales de nuestra Provincia, ello con la gradualidad que el organismo competente estime.



*H. Cámara de Senadores*  
*Provincia de Buenos Aires*

Habiéndose presentado dos proyectos E 314-2006/2007 y E 036-2008/2009, los cuales no prosperaron y subsistiendo las condiciones que dieron origen a los mismos, sin que se haya dado solución a la problemática.

A mérito de las consideraciones vertidas, es que se solicita de ese Honorable Cuerpo, la pronta sanción del Proyecto adjunto.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.